



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 27 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:

El Servicio Social Prestado por la Organización de **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ "COMANDOS DE BARRANCA"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan las medidas de prevención y control del (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Que, la Organización de **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ "COMANDOS DE BARRANCA"** dentro de los fines de su organización es prestar servicio social a los más necesitados, y en base al juramento que mantienen con la Patria de siempre Servir, vienen prestando ayuda social y sin fines de lucro en la jurisdicción de la Provincia de Barranca, coadyuvando en la vigilia de la seguridad ciudadana, prestaciones humanitarias y alimenticios a las personas vulnerables a consecuencia de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, desinfección, entre otras.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





"Año de la Universalización de la Salud"



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, por su Servicio y/o Labor altruista, desinteresada, sin fines de lucro y humanitaria que viene realizando la Organización de **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ "COMANDOS DE BARRANCA"** en la jurisdicción de la Provincia de Barranca en marco a la Emergencia Sanitaria por la PANDEMIA COVID-19 y Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO 2°.- PONER, de conocimiento a los interesados la presente Resolución, para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DIRECCIÓN DE SPORTIVA GENERAL
Martín Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL